
 <b>Municipio de Chivor</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 <b>Secretaría de Planeación</b>
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 1 de 6
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

**RESOLUCIÓN No. 008-2026**  
(22 de enero de 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)"**

La alcaldesa del Municipio de Chivor, Departamento de Boyacá, y de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar.

Que el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 <b>Municipio de Chivor</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 <b>Secretaría de Planeación</b>
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 2 de 6
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.



Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población. Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar - PAE es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación.

Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Que además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud de la Declaración universal de Derechos Humanos (Art. 25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 <b>Municipio de Chivor</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 <b>Secretaría de Planeación</b>
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 3 de 6
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		



Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. **"SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTIA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACION Y PROGRAMA HAMBRE CERO"** como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006 a través de Convenio Interadministrativo No. IDCO1.PCCNTR.8387890 /3330, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIVOR, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$299.725.200) M/CTE, con un plazo de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar.**

Que la UApA expidió la Resolución No. 421 de 202314, por la cual se adoptó la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil, que se deberá implementar en las semanas de receso estudiantil de acuerdo con el calendario académico expedido para cada año por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación-ETC, focalizando los periodos de receso más extenso.

Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo No 004 del 06 de junio de 2024 adoptó el plan de desarrollo **"DE CORAZON POR CHIVOR CON IDEAS Y GESTIÓN"**, cuya misión es: *Promover una relación estrecha y solidaria entre la administración y la comunidad, basada en la democracia, transparencia y participación ciudadana. Nos comprometemos a gobernar con integridad combatiendo la corrupción y trabajando por el bienestar de todos los ciudadanos. Priorizamos la lucha contra la pobreza y la desigualdad, apoyando a las empresas locales y a los campesinos, y promoviendo medidas para reducir la violencia de*

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 <b>Municipio de Chivor</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 <b>Secretaría de Planeación</b>
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 4 de 6
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

*género. Con estas acciones, buscamos construir un Chivor próspero, competitivo y con alta calidad de vida para todos.*

Asimismo, promovemos la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y en la implementación de las políticas y programas municipales.”; el cual incluye:

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA:</b>	<b>DE CORAZÓN POR CHIVOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>EDUCACIÓN</b>
<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO:</b>	<i>Fortalecer el sistema educativo en el Municipio de Chivor para aumentar la cobertura, mejorar la pertinencia ambiental y elevar la calidad educativa, a través de la implementación de acciones integrales que incluyan la expansión de infraestructuras, la incorporación de educación ambiental en los programas de estudio y el impulso de prácticas pedagógicas innovadoras.</i>
<b>PRODUCTO:</b>	<i>Servicio de alimentación escolar en Chivor para garantizar una nutrición adecuada y el desarrollo saludable de los estudiantes.</i>
<b>Indicador de producto:</b>	<i>Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar</i>



Es por eso que los proyectos que puedan presentar las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de bienestar en los habitantes, por esto se hace necesario fomentar el cuidado de la población escolar, por lo que a través de espacios que permitan espacios de bienestar y protección, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el fortalecimiento al programa de alimentación escolar PAE.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Chivor adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado: BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVOR (BOYACÁ) PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la educación.

Que al cierre de la convocatoria presentó propuesta la FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL-FUND@R con NIT 900562400-9 representado legalmente por LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA identificada con documento de identidad No. 1.040.736.995 expedida en La Estrella.

De acuerdo con el informe definitivo de evaluación, el comité concluyó lo siguiente: Se sugiere ADJUDICAR el PROCESO COMPETITIVO producto de la CONVOCATORIA No.

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 <b>Municipio de Chivor</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 <b>Secretaría de Planeación</b>
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 5 de 6
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

MCH-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVOR (BOYACÁ) PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026 al proponente FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL-FUND@R con NIT 900562400-9 representado legalmente por LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA identificada con documento de identidad No. 1.040.736.995 expedida en La Estrella, por ser proponente único, no se asigna puntaje.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE



**ARTÍCULO PRIMERO.** Celebrar un convenio de colaboración con la ESAL FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL-FUND@R con NIT 900562400-9 representado legalmente por LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA identificada con documento de identidad No. 1.040.736.995 expedida en La Estrella, cuyo objeto es BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVOR (BOYACÁ) PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$299.725.200,00) M/CTE, que corresponde a los recursos aportados por el Municipio de Chivor.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese elaborar el respectivo contrato, dentro de los plazos consagrados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección del contratista, para que se cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos previstos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al adjudicatario.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 <b>Municipio de Chivor</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 <b>Secretaría de Planeación</b>
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página <b>6</b> de <b>6</b>
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Chivor, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

  
**VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL